

**EDICTO No. 009-2022****Proceso Disciplinario No. 1704-00-2021-101**Sujetos procesales: **SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES**

La suscrita Coordinadora de la Secretaría Técnica de la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único artículos 101 y 107, procede a notificar por medio del presente Edicto al sujeto procesal: **SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES**, quien **no** compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **2-2021-016207 del 27 de diciembre de 2021**, del contenido del **Auto 17404 00104 del 20 de diciembre del 2021**, por medio del cual se ordena **“La Apertura de Investigación”**, como resultado de las diligencias adelantadas en la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que en su parte pertinente señala:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la apertura de investigación disciplinaria dentro del expediente 1704-00-2021-101 en los términos de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 734 de 2002, en contra de los siguientes funcionarios:

- GERMAN ANDRÉS GUTIÉRREZ MALAVER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.916, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Gestor II Código 302 Grado 02, ubicado en el Despacho de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bogotá.
- SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.071.757, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Gestor II Código 302 Grado 02 ubicada en el Grupo Interno de Trabajo de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, con funciones de jefe de grupo de importaciones.

Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

**SEGUNDO: PRACTICAR** las pruebas y diligencias **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

Página: 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

|        |                     |         |   |               |            |
|--------|---------------------|---------|---|---------------|------------|
| Código | PM02-GDS-PR02- FT53 | Versión | 1 | Fecha emisión | 13/06/2016 |
|--------|---------------------|---------|---|---------------|------------|

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **GERMAN ANDRÉS GUTIÉRREZ MALAVER**, a quien se le podrá librar comunicación a la Calle 86 No. 95 – 23 Bq D 3 Apto 210 Apartamento Bochica 1 Engativá Bogotá D.C, y a la señora **SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES**, a quien se le podrá librar comunicación a la Calle 63 No. 73 A – 31 Torre B Apto 609 Apartamento Normandía Engativá Bogotá D.C.

Lo anterior, en los términos del artículo 101 e inciso primero del artículo 155 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, advirtiéndoles que: a) en contra del presente auto no procede recurso alguno; b) que tiene derecho a designar defensor c) derecho a solicitar pruebas y controvertir las que se alleguen al proceso y d) deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Líbrense la comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, precisando que debe presentarse para la notificación personal de la providencia dentro del término de 8 días hábiles contados a partir del envío de la comunicación. En el evento en el que no pueda notificarse personalmente a los investigados, se notificarán subsidiariamente por Edicto, en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

**CUARTO: COMUNICAR** a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto- Ley No. 019 de 2012 y/o al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.


**QUINTO: INFORMAR** a los señores GERMAN ANDRÉS GUTIÉRREZ MALAVER y SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES los derechos que le asisten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, especialmente el de ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, actuación que, puede remitir al correo electrónico [contactenos@itrc.gov.co](mailto:contactenos@itrc.gov.co), indicando el número del expediente o solicitar su práctica por conexión virtual.

**SEXTO:** Imprimir e incorporar al proceso el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los señores GERMAN ANDRÉS GUTIÉRREZ MALAVER y SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES, ya identificados, tomado de la página web de la Procuraduría de la General de la Nación.

**SÉPTIMO: EFECTUAR** por la Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

**OCTAVO:** Contra la decisión consignada en el numeral primero de la parte resolutive de esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**Juan Carlos Urrutia Ramirez**

Subdirector Técnico de Agencia Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones  
Parafiscales – ITRC

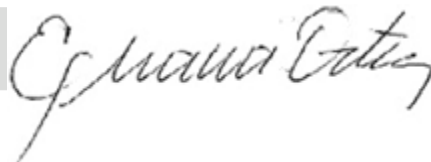
Proyectó: *Ausberto Andres Camacho Acosta*

Revisó: *–Laura Rocio Robles Rincon*

Proyectó:

RARG

El presente Edicto se fija por el término de tres (3) días hábiles en lugar visible de la Secretaría, a las 8:00 a.m. de hoy doce (12) de enero de 2022.



**ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA**  
**Coordinadora de Secretaría Técnica**

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales

Siendo las \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se desfija el presente Edicto.

**ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA**  
**Coordinadora de Secretaría Técnica**

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó:

**JESSICA DAYANA CASTELLANOS HERNÁNDEZ** -[jcastellanos@itrc.gov.co](mailto:jcastellanos@itrc.gov.co)

Técnico Asistencial T1-G08-Secretaría Técnica

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias

U.A.E. Agencia I.T.R.C